

**RESOLUCIÓN No- 013-2024**  
(31 de julio de 2024)

**TORNEOS OFICIALES DE LA LIFÚTBOL  
FEMENINO**

**Por medio de la cual se imponen sanciones a Dirigentes, Entrenadores, jugadores y se adoptan otras decisiones.**

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ DC., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que es deber de esta comisión atender y resolver todos los asuntos relacionados con el incumplimiento del Reglamento de competencias de la Liga de Fútbol de Bogotá D.C. Por parte de los participantes en los campeonatos 2024; Así mismo está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en el mismo.

**SEGUNDO:** Que durante el presente año, en desarrollo del Torneo Oficial de la Liga de Fútbol de Bogotá D.C., fueron reportadas por parte de los Jueces Centrales, veedores y otros, conductas contempladas como faltas en la Reglamentación General y Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sancionar a Dirigentes, Entrenadores y Jugadores de los Clubes y/o equipos, conforme al respectivo informe arbitral de los partidos jugados y de acuerdo a lo preceptuado en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, la Resolución 026 del 2024 y demás normas concordantes.

CATEGORÍA	CLUB DEPORTIVO	CAMISETA	COMET	SANCIÓN
INFANTIL	BESSER	34	6508399	1 PARTIDO
JUVENIL	SANTA FE	DT	6196452	1 PARTIDO
ÚNICA	CAZUCA FÚTBOL CLUB	4	6605164	1 PARTIDO

RES-013 R. FEMENINO- CDC P.1

*Notas*

**NOTA N°1:-**, Se les recuerda a los clubes que cuando una jugadora ha sido expulsada y no salió reportada en la Resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

**NOTA N°2:-**, Contra esta resolución solo procede el recurso de reposición con subsidio de apelación conforme a los lineamientos estipulados en el Capítulo VII - Resolución No.026 del 2024, RECURSOS Y DEMANDAS.

**NOTA N°3:-**, Art. 21, Recursos:- el Recurso de Reposición y Apelación debe interponerse dentro de las (8) Horas hábiles (Horario oficina **LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ**), siguientes a la notificación de la Resolución emitida por el Comité Disciplinario de Campeonatos, adjuntando el comprobante de pago de conformidad con la Resolución de Costos vigente para el año 2024.

**NOTA N°4:-** Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que no se tendrán en cuenta solicitudes, cartas, peticiones ajenas a lo consagrado en el acápite de las **NOTA N°2 y N°3.**

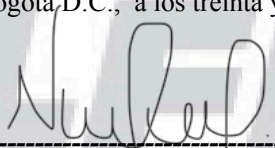
**NOTA N°5:-**, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que las quejas que se presenten contra los oficiales de juzgamiento, estas deberán ser remitidas directamente a la COMISIÓN DE JUZGAMIENTO DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ D.C - LIFUTBOL-

**NOTA N°6:-**, A toda citación, las personas menores de edad, deben asistir con su representante legal y con sus documentos de identidad.

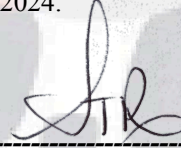
**NOTA N°7:-**, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos que los casos pendientes por resolver serán estudiados a partir de la próxima semana.

**NOTA N°8:-**, Se le recomienda a los clubes realizar la lectura total de la presente Resolución.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de julio de 2024.



**NELLY MARTINEZ AMADO**  
Comité Disciplinario de Campeonatos  
Abogada



**SABRINA TELLEZ RIGAUD**  
Comité Disciplinario de Campeonatos  
Abogada



**EDGAR MIGUEL BARON LOPEZ**  
Comité Disciplinario de Campeonatos  
Abogado

**JORGE CRISTANCHO RODRIGUEZ**  
ASESOR COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS

RES-013 R. FEMENINO- CDC P.2